RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR 3015090403

RAD. 08001311000620220051200

DEMANDANTES: JULIO CESAR TOVAR IBARRA Y LINA ESTHER BANQUET GIL

PROCESO. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. SNYDER ENRIQUE PEREZ MARQUEZ. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 30de 2022

LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Treinta (30) de NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el anterior informe secretarial se verifica que el abogado Dr. SNYDER ENRIQUE PEREZ MARQUEZ, presenta demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo en representación de los cónyuges JULIO CESAR TOVAR IBARRA Y LINA ESTHER BANQUET GIL, la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo, promovida por los cónyuges JULIO CESAR TOVAR IBARRA Y LINA ESTHER BANQUET GIL, por medio de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1 Copia del folio del registro civil del matrimonio.

2.2 Copia folio registro civil de nacimiento de JULIO CESAR TOVAR IBARRA Y LINA ESTHER BANQUET GIL

2.3 Acuerdo entre las partes de residencia separada y sostenimiento propio

2.4 Poder para actuar.

3. Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, al Dr. SNYDER ENRIQUE PEREZ MARQUEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Vencido los términos de traslado, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

5. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA

SMMB.